

Su Mage. Pedro de Sotomayor mandado por su cedula de
 que negocien con las dhas. villas y lugares deste Reyno que
 la Renta de las dhas. diez y ocho mill. Soldados, que se con-
 suen a pagar en las dhas. villas y lugares en el presente año y en los venientes
 segun el estado de que se valieren, y que la cantidad que
 por dichos años anticiparen a su Mage. que ha de ser efecti-
 va, se pague de la Renta quinal diez y ocho mill. Soldados,
 que por el maximo el tiempo quitada en el hacazgo
 de su Mage. a diez por ciento de intereses, quedando para el
 la administracion y provision por las dhas. ciudades
 y villas y lugares por ante los escrivanos de sus ayunta-
 mientos en la conformidad que se ha acordado con la Villa de
 Madrid y otras Provincias de estos Reynos que conociendolo
 segun el defecto de utilidad que si se quitaren en
 los intereses con todo el fuero se abra a todo remedio
 a todo el mundo de provision que lea el vassallo, y a
 con el despacho de su despacho notorio por su Mage.
 imbiar luego persona que lo trate tratandolo como de
 lo que importara el año de servicio en el lugar por
 diez y ocho mill. Soldados. Y tambien advertidos Vms. de que si se con-
 dexan las dhas. villas y lugares en son menester para el
 pago de la anticipacion de que dellas se dio traslado a las
 allienas informacion de que traere aprobacion de su Mage.
 y tenore de su provision de remedio, y tambien podran va-
 lerse Vms. de qualquiera de provisiones que ayen, que
 teniendo el dho. todos los intereses concedidos no po-
 drán hallar empleo o modo de servir a bienes de su Mage.
 que empleen de fabricas, obraspas, o de otra qualquiera
 calidad que sean y se ayen de hacer negociacion con
 sus dueños. y en el caso que no rongan en ello se
 panderon para el pago de ellos la Mage. que ayen a
 su Mage. para atodo el remedio de remedio y lo

(Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page)

